

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 11001290000020206783801.
Demandante: Lina María Salgado Posada.
Demandado: Automotores Farallones S.A.S.

Procede el Despacho a resolver el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante correo electrónico de fecha 11 de enero de 2022, formulado contra la sentencia de fecha 4 de mayo de 2021, proferido por la Superintendencia de Industria y Comercio -Delegatura para asuntos jurisdiccionales-.

Ahora bien, en atención al artículo 316 del Código General del Proceso que dispone: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”*.

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte actora.

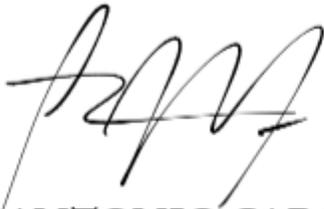
En vista de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, formulado contra la sentencia de fecha 4 de mayo de 2021, proferido por la Superintendencia de Industria y Comercio -Delegatura para asuntos jurisdiccionales-.

SEGUNDO: ORDÉNESE, la devolución del expediente a la Superintendencia de origen.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez